

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 14 de Abril de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GRANJA ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA
DE VALLADOLID.

Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso

En cumplimiento á lo precep-
tuado en la legislación vigente
se convoca á exámenes de ingreso
en las enseñanzas de esta Escue-
la, exámenes que tendrán lugar
en la segunda decena del próxi-
mo mes de Junio en los locales
de la misma y en los días y ho-
ras que previamente se anuncia-
rá en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán
currarse en la Escuela, serán: la
Secundaria (Agrícola), y la de
Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será
técnica práctica. Durará dos años
ó cursos, aprobados los cuales se
expedirán los correspondientes
certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola
durará tres cursos y los indivi-
duos que adquieran el título de
Perito agrícola disfrutarán de
los derechos de aptitudes que se
reconocen á los que hicieron su
carrera con arreglo al Real Decreto
de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola
se compondrá del ingreso y de
tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros
cursos serán comunes para los
que estudian la enseñanza se-
cundaria y para los que cursen
la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el
segundo curso de la enseñanza
secundaria deseen obtener el tí-
tulo de Perito agrícola, podrán
conseguirlo matriculándose o por-
tunamente en las asignaturas

que constituyen el tercer curso
de la carrera.

El plan de enseñanza es el que
determinan los artículos 47, 48,
49, 50, 51 y 52 del Real Decreto
de 6 de Agosto de 1917. Con
arreglo á lo dispuesto en la Real
orden de 3 de Julio de 1918, no
será sin embargo, necesario para
poder matricularse en esta Escue-
la, pertenecer á las provincias
que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es
necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y
robusta y no adolecer de defecto
físico que dificulte el ejercicio de
la carrera, lo que se acreditará
mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante exá-
men en la Escuela, y ante el
Tribunal constituido al efecto,
cada una de las materias si-
guientes:

Gramática Castellana,
Geografía General y de Europa,
Elementos de Matemáticas,
(Aritmética, Algebra, Geometría
y Trigonometría), y
Nociones de Historia Natural.

Los programas para el exámen
de las asignaturas citadas serán
los aprobados oficialmente para
estas Escuelas, los cuales se in-
sertaron íntegros en la *Gaceta de
Madrid* fechas 8 de Julio de 1914
y 3 de Octubre de 1917. (Estos úl-
timos complementarios de los an-
teriores).

El exámen de las asignaturas
de ingreso consistirá en la con-
testación á tres lecciones del pro-
grama correspondiente, sacadas
á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gra-
mática y Matemáticas, procederá
á este exámen teórico, otro de ca-
rácter esencialmente práctico,
con arreglo á lo dispuesto en el
artículo 4.º del Real decreto de 29
de Septiembre de 1918, (*Gaceta*
del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso po-
drán aprobarse sucesivamente
en diferentes convocatorias y en
el orden con que han sido ci-
tadas.

Para tomar parte en los ejer-
cicios de ingreso hay que dirigir

una instancia en papel de la cla-
se onceava al Ingeniero Director
de la Escuela durante la primera
quincena de Mayo, expresando
claramente de las asignaturas
de que se pretenda ser exami-
nado.

Habrán de acompañar á la ins-
tancia la cédula personal del as-
pirante, la partida de inscripción
en el Registro civil, debidamen-
te legalizada, y el certificado de
revacunación, dentro del último
quinquenio.

La solicitud de exámenes y de-
más documentos serán entrega-
dos en la Secretaría de la Escuela
en los días hábiles del período
antes indicado, de once á trece
del día.

Al tiempo de hacer la entrega
de la instancia deberán abonarse
en concepto de derechos, por cada
asignatura, cuyo exámen se soli-
cita, la cantidad de cinco pesetas
y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no

se presente á exámen al ser lla-
mado, sólo podrá ya hacerlo an-
tes de terminar los exámenes en
la materia de que se trate, soli-
citando previamente, por escrito,
dispensa de la falta y caso de ser
atendibles las razones alegadas
como justificantes á juicio del
Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán
públicos y en cada uno de ellos
el Tribunal respectivo calificará
á los aspirantes por mayoría de
votos con las notas de aprobado
ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un
exámen se retiren sin terminarlo
se considerarán como desaproba-
dos en el mismo.

Solo podrá ingresarse como
alumno en la Escuela teniendo
aprobados todos los ejercicios de
ingreso en la misma sin dispensa
alguna.

Valladolid 8 de Marzo de 1920.
—El Ingeniero Director, *Carmo-
lo Benavides*.

NUM. 1.381.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

9.ª Division hidrológico-forestal.—Cuenca del Duero.

SERVICIO PISCICOLA.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre la pesca
fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica
la siguiente relacion de las licencias de pesca, expedidas por este Cen-
tro, durante el pasado mes de Marzo.

Número de orden	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
5	3 Marzo.	Higinio Sanz San José	41	Valladolid	Obrero
6	6 id.	Alejandro Moreno	49	Mayorga	Labrador
7	11 id.	Toribio Santos Palo- mero	60	Valladolid	Contratista
8	23 id.	Salvador Perez	81	Id.	Jubilado
9	27 id.	Paulino Gamito	37	Nava del Rey	Bracero
10	31 id.	Joaquín García Ces- tero	46	Valladolid	Obrero

Valladolid 5 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe P. O., El
Ingeniero, José Gomez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.400.

Alaejos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el 4.º trimestre del año económico expresado, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal.

Sesion del día 1.º de Enero de 1920.—Presidencia el señor Alcalde don Nicolás Martín. Formacion de la lista que según el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á ser electores para la eleccion de Compromisarios.

Ordinaria del 4 de Enero.—Presidencia el señor Alcalde don Nicolás Martín. Se aprobó la anterior y la distribucion de fondos para el actual mes.

Se aprobó el extracto de las sesiones del tercer trimestre disponiendo se remita al señor Gobernador para que ordene su insercion en el «Boletín Oficial».

Se aprobó la cuenta del Santo Hospital del Buen Pastor rendida por el Depositario y acordaron por unanimidad se remita á la Superioridad.

Se acordó no imponer recargo alguno sobre la Contribucion industrial ni cédulas personales durante el año económico de 1920 á 1921.

Se acordó nombrar al Secretario de la Corporacion para que se traslade á Valladolid á gestionar asuntos de interés para el Ayuntamiento.

Ordinarias de los días 11, 18 y 25 de Enero y 1 y 8 de Febrero.—No se celebraron por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria de 2.ª convocatoria de 10 de Febrero de 1920.—Preside el señor Alcalde don Nicolás Martín. Se aprobó la anterior y la distribucion de fondos para el actual mes.

Se nombró al Secretario para que haga la entrega en Caja de los mozos del reemplazo último.

Se acordó que las casetas para el despacho de carnes produzcan treinta pesetas que figurarán como ingreso en el presupuesto próximo.

Se acordó que las subastas de los arbitrios de puestos públicos, pesos y medidas y degüello en el matadero para 1920-21 se verifiquen el día veintidos á las diez de la del primero, á las diez y me-

dia el segundo y á las once el tercero, por pliegos cerrados y con sujecion al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Se aprobó definitivamente la lista de Compromisarios para la eleccion de Senadores.

Se acordó autorizar á la Comision de Hacienda para formar el presupuesto municipal de 1920 á 1921.

Se nombró tallador de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores á Gregorio Lucas Caballero, Sargento que fué del Ejército, con la retribucion de costumbre.

Se designó al Médico titular don Doroteo Puertas, para que practique la medida y reconocimiento de los mozos del actual año y revisiones anteriores, con la gratificacion señalada en la Ley.

Se acordó que el precio medio del jornal de un bracero, lo sea en este año, dos pesetas cincuenta céntimos en vista de la carestia de las subsistencias y que así se comunique á la Superioridad.

Se autorizó á la Presidencia para que redacte el pliego de condiciones para el arriendo del Teatro de esta villa.

Se depuraron las incompatibilidades legales por parentesco de los señores Concejales con los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores, resultando ser incompatibles don Nicolás Martín, don Eutimio Hernandez y don Teodosio Caballero, acordando sean sustituidos por los de bienes anteriores don Raimundo Lucas, don Andrés Lucas y don Enrique Gonzalez y que la presidencia para los actos de quintas, sea presidente don Pedro Morante.

Ordinaria del 15 de Febrero.—Presidente el señor Alcalde D. Nicolás Martín.

Se aprobó la anterior y que el presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1920-21, se fije al público por quince días y transcurridos que sean se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Ordinaria del 22 de Febrero.—No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del 29.—Preside el señor Alcalde don Nicolás Martín. Se aprobó la anterior y se adjudicó definitivamente las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos á favor de Victoriano Lucas Rodriguez y Emilio Lopez Marcos, en

virtud de haber transcurrido el plazo marcado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, acordando se les requiera para que constituyan la fianza definitiva.

Se acordó aprobar las obras hechas por la presidencia en el Santo Hospital y autorizarle para que haga las que considere precisas y que pague todo de los fondos del Establecimiento.

Se aprobó en todas sus partes el contrato hecho con el Director de la banda de música por el señor Alcalde.

Ordinaria del 7 de Marzo.—No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del 14.—Presidente el señor Alcalde D. Nicolás Martín.

Se aprobó la anterior y la distribucion de fondos para el actual mes.

Se acordó encargar de la predicacion de los Sermones de Semana Santa á los señores Curas Párrocos de esta localidad con la cantidad consignada en presupuesto.

Se acordó que el arbitrio del matadero para el año 1920-21, sea subastado por pujas á la llana bajo el tipo de cuatro mil pesetas y una vez que el señor Gobernador conceda la excepcion de subasta.

Ordinarias sin efecto de los días 21 y 28.—No se celebraron por falta de señores Concejales asistentes.

Junta Municipal.

Extraordinaria del 19 de Febrero.—Presidencia el Sr. Alcalde D. Nicolás Martín.

Se acordó que la exaccion del impuesto de Consumos y sus recargos, asi como el déficit que resulte en el presupuesto municipal, se lleve á cabo por el repartimiento general de utilidades que marca el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Extraordinaria del 11 de Marzo.—Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Martín.

Se acordó aprobar en todas sus partes el presupuesto municipal para el año 1920-21, fijando sus ingresos en la cantidad de 54.706 pesetas y 20 céntimos y en una suma igual los gastos.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del día 10 del actual.

Alaejos 10 de Abril de 1920.—El Secretario, Valentin Antoraz.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Viviano.

Núm. 1.416.

Arroyo.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado año económico, previo informe favorable del Regidor Síndico, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo por el tiempo y á los efectos reglamentarios.

Arroyo á catorce de Abril de mil novecientos veinte.—El Alcalde, Pascual Carrión.

Núm. 1.417.

Ataquines.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Ataquines 12 de Abril de 1920. El Alcalde, Santos Izquierdo.

Núm. 1.415

Becilla de Valderaduey.

Formados los repartimientos de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año económico de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y producir las reclamaciones que los interesados juzguen pertinentes.

Becilla de Valderaduey 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, Emigdio Castañeda.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Cabrerros del Monte

Núm. 1.411.

Bocos de Duero.

Por terminacion del contrato con el Guarda jurado de este término, se anuncia vacante dicha plaza con la dotacion anual de setecientas treinta pesetas, pagadas por mensualidades.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones que exige el artículo 84 del Reglamento de 2 de Agosto de 1852, adicionado por Real orden de 9 de Agosto de 1876.

Bocos de Duero 12 de Abril de 1920.—El Alcalde, Juan Medina.

Núm. 1.405.

Pozaldez.

Este Ayuntamiento en sesión del día quince de Marzo del año actual, acordó como medio para cubrir el cupo de Consumos en el ejercicio de 1919-20, los encabezamientos gremiales, señalándose hasta el día 20 de los corrientes para la presentación de proposiciones á los encabezamientos.

Pozaldez 9 de Abril de 1920.—El Alcalde, Daniel Sanchez.

Pozaldez.

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales conocidos con los nombres de «Correduría», «Puestos públicos» y «Matadero», para el ejercicio de 1920-21, con sujeción á los pliegos de condiciones y tarifas que han sido aprobadas, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Estas subastas tendrán lugar con las solemnidades legales el día diez y seis de los corrientes, y hora de las doce en la Casa Consistorial de esta villa, quedando de manifiesto en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones y tarifas, siendo los tipos de subasta los siguientes:

Correduría, tres mil quinientas pesetas.

Puestos públicos, mil quinientas pesetas.

Matadero, tres mil pesetas.

Las proposiciones que serán extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, se presentarán en pliego cerrado, acompañadas de la cédula personal del que haga la proposición y del documento que justifique el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta, redactándose conforme al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y tarifas para la subasta del arbitrio municipal denominado..... cuyas condiciones acepta, ofrece la cantidad de pesetas....., (en letra), por el arriendo de referido arbitrio durante el año económico de 1920-21.

Pozaldez 9 de Abril de 1920.—El Alcalde, Daniel Sanchez.

Núm. 1.418.

Puente Duero.

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, el cual se anuncia para su provisión por término de ocho días, contados desde el día siguiente en que este edicto sea insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

El agraciado percibirá el haber de treinta y ocho pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y del presupuesto municipal, y constituirá fianza por valor de 5.000 pesetas, ó en otro caso garantía á satisfacción de este Ayuntamiento.

Puente Duero á 12 de Abril de 1920.—El Alcalde, Eutimio Arroyo.

Núm. 1.419.

Ventosa de la Cuesta.

Don Vidal Fernandez Rueda, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador del repartimiento general de Utilidades de este pueblo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el cuarto trimestre del pasado año económico durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha del día de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término

no de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación situadas en Valladolid, (Santa Clara, 37) á realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Dado en Ventosa de la Cuesta á 13 de Abril de 1920.—El Alcalde, Vidal Fernandez.

Núm. 1.392.

Viana de Cega.

Acordada por el Ayuntamiento de Viana de Cega la construcción de un juego de pelota, en cumplimiento de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se saca la ejecución de las obras á pública subasta, siendo la licitación por medio de pliego cerrado, ajustándose las proposiciones al modelo inserto á continuación.

El tipo de la subasta es el de mil novecientas cincuenta pesetas por toda la obra, ajustándose á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 5.º en su último apartado de la citada Instrucción, la subasta se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento el día veinticinco actual, admitiéndose los pliegos desde las once á las doce de su mañana, en cuya hora el señor Alcalde ó en su defecto el Concejal en quien delegue, procederá á la apertura de los mismos, haciéndose la adjudicación en el caso de ajustarse á las condiciones propuestas; para tomar parte en la subasta deberá hacer el depósito del cinco por ciento, acompañando cédula personal.

Viana de Cega 11 Abril 1920.—El Alcalde, Máximo Casares.

Modelo de proposición.

Don N. N..... vecino de... según cédula personal número..... de la clase....., enterado del anuncio publicado en.... de.... actual, del precio y condiciones exigidas para la construcción de un juego de pelota en la Plaza Mayor de Viana de Cega, se compromete á la ejecución de todas las obras con las condiciones que se exigen, por la cantidad de.... pesetas (Aquí se expresará en letra la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1.409.

Villardefrades.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villardefrades, con el sueldo anual de 950 pesetas, por término de ocho días, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes podrán presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en papel de peseta, en los días señalados, pues pasados se proveerá.

Villardefrades 7 de Abril de 1920.—El Alcalde, Aurelio Cezezo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.414.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en el pleito á que se refieren es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 48.—Del libro Registro folio 191.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á seis de Abril de mil novecientos veinte, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital seguidos por la Sociedad Anónima «La Agrícola», domiciliada en Pamplona, representada por el Procurador D. Lucio Recio, con don Julian Martinez Semprún, declarado rebelde, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal y con don Donato Fernandez Morlote, vecino de La Seca, representado por el Procurador D. José M.ª Stampa, sobre reclamación de seis mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos é interés legal, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandado D. Donato Fernandez de la sentencia dictada por el Juez superior en tres de Julio de mil novecientos diez y ocho.

Parte dispositiva.—Fallamos: que confirmando la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del Distrito de la

Plaza de esta Ciudad en tres de Julio de mil novecientos diez y ocho y estimando la demanda inicial debemos declarar y declaramos que los demandados D. Julian Martinez Semprún, y D. Donato Fernandez Morlote, están solidariamente obligados á satisfacer á la Sociedad «La Agrícola» demandante, la cantidad de seis mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, más los intereses legales de dicha suma, á saber: de tres mil novecientas sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, desde diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y seis y de dos mil quinientas diez y ocho, desde el veintiseis de Septiembre de dicho año, condenándoles en consecuencia á que paguen á la expresada Sociedad apelada, las mencionadas cantidades, reintegrándose por el Procurador Recio el papel correspondiente á la mitad del de oficio invertido en las diligencias comunes á las partes, sin perjuicio de que el apelante D. Donato Fernandez haga igual reintegro, más el del papel invertido á su instancia, en el caso de que le fuese denegado el beneficio de pobreza que tiene solicitado, no haciéndose expresa condenación de las costas de primera instancia, y con imposición de las de esta segunda al referido apelante D. Donato Fernandez Morlote; y por lo que hace al rebelde D. Julian Martinez Semprún cúmplase lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal al notificarse la presente, que en su caso se hará en el «Boletín oficial» de la provincia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Wenceslao Doral.—Gerardo Pardo.—Alfonso Gomez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente se notificó á los Procuradores de las partes personadas, y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Julian Martinez Semprún.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín oficial» de esta provincia la expido y firmo en Valladolid á siete de Abril de mil novecientos veinte.—Cecilio Carrascoso.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.411.

Marciano Peña y Carmen Peña, remitente y consignataria de la expedición de gran velocidad número 1.175, de Cabezón para Santullano, compuesta de dos baulas con tabaco, facturada el 12 de Diciembre 1919, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid para ser oídos en sumario sobre contrabando de tabaco.

Núm. 1.412.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Emilio Frías Lomelino, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que se hará mención, se ha dictado Sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En Valladolid á seis de Abril de mil novecientos veinte, el señor D. Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia, habiendo visto el juicio ejecutivo que precede, seguido entre partes, de una como demandante Don José Esteban Molinos, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta población, representado por el Procurador D. Francisco Lopez Ordoñez y dirigido por el Letrado D. Antonio Gimeno, y de otra en concepto de demandado, D. Rafael Obispo Clavo, militar, vecino de Cautá, sin representación por estar declarado rebelde, entendiéndose, en lo que al mismo se refiere, con los Estrados del Juzgado, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer pago á D. José Esteban Molinos, de mil quinientas pesetas de principal, intereses de esta suma vencidos y que vengán, según lo estipulado en la escritura é intereses legales de los réditos desde su vencimiento, con imposición de las costas al demandado. Así por esta mi Sentencia que se notificará y publicará en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la mencionada

ley, lo pronuncio, mando y firmo. Aureliano Bragado Perez.

Para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido este testimonio visado por su señoría en Valladolid á nueve de Abril de mil novecientos veinte.—Emilio Frías—V.º B.º El Juez de primera instancia, Aureliano Bragado.

NUM. 1.407.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en providencia de hoy dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente á Pedro Nieto Andategui y Emilio Garcia Nieto, cuyos domicilios ó actual paradero se ignoran, para que el día veintisiete del actual á las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Ciudad con objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral en causa contra Alvaro Calvo Vallejo, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid doce de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.410.

REQUISITORIA.

Frutos Herrero, Guillermo, hijo de Julian y Manuela, natural de Valladolid, de estado soltero, su profesion mecánico, de vein-

tidos años de edad, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á concentracion para su destino á cuerpo, comparecerá en el término treinta días, ante el señor Juez instructor D. Leandro Gordo Maroto, Teniente del catorce Regimiento Ligero de Artillería, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Valladolid 10 de Abril de 1920.—El Teniente Juez instructor, Leandro Gordo Maroto.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

VACANTE.

Se halla la de la Secretaría de Uruña «Valladolid», con la dotación anual de 1.250 pesetas; á la vez podrá desempeñar la del Juzgado municipal del mismo.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de dicho pueblo en el término de quince días.

2

742

Interesante á los Ayuntamientos

Los Agentes de Negocios matriculados, llaman la atención á los Ayuntamientos que cada uno representan, remitan con toda urgencia á la Administracion de Hacienda los documentos cobratorios para el ejercicio 1920-21, y autorizacion para la remision de Talones.

2

743

TRANVIAS DE VALLADOLID (S. A.)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á Junta general, que se celebrará el día 30 del corriente, á las diez y seis (cuatro de la tarde), en el domicilio social, Paseo de Filipinos, Central de la Compañía.

Tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar la Memoria, inventario, balance anual de la Contabilidad y actos de administración realizados durante el ejercicio último, y ocuparse de las proposiciones que reglamentariamente fuesen presentadas.

Tienen derecho á la asistencia todos los que, poseyendo diez ó más acciones las depositen hasta el día 29 en las oficinas de la Sociedad, ó resguardo que acredite tenerlas depositadas en Banco ó Establecimiento de crédito.

Valladolid 15 de Abril de 1920.—V.º B.º, El Presidente, Basilio Paraiso.—El Consejero Delegado, Francisco Zorrilla.

744